



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PANLITE S.A.—

CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00.-

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos los señores: **FREDDY ALBERTO COBEÑA ROSALES**, de estado civil soltero, de profesión Abogado, y, **ALFREDO HERNANDO BRIONES DAVID**, de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la siguiente escritura de constitución de una compañía anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima: A) El señor **FREDDY ALBERTO COBEÑA ROSALES**, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Abogado; B) El señor **ALFREDO HERNANDO BRIONES DAVID**, de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo. Todos los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas

RBM



fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina: **PANLITE S.A.-** ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es el siguiente: Uno) a la actividad agrícola en general; la siembra, cosecha y comercialización interna y externa, a la exportación e importación de productos agrícolas, tanto de: granos, flores, frutas tropicales y no tropicales ; así como también la industrialización de estos productos,. Uno.uno) importación, exportación de insumos para la agricultura y las industrias de jugos cítricos, naturales y artificiales, comercialización de productos de consumo masivo; Uno.dos) Elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y dar la interpretación respectiva en el capo agrícola; Uno.tres) Levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseño de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos.- Dos) A la actividad pecuaria en general, la inseminación, cría, industrialización y comercialización interna y externa de todos sus productos y derivados. Tres) Desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. Cuatro) A la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización interna y externa de toda clase de productos del mar y ríos; así como a la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. Cinco) Construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; Cinco.uno) A la instalación, explotación y administración de supermercados; Cinco.dos) Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización



de productos del mar, de los ríos, agrícola, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. Cinco.tres) Importación, exportación, distribución y comercialización local de productos alimenticios. Seis) A la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; Seis.uno) A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales; y, demás. Siete) Compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; Siete.uno) Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. Ocho) Importación, producción, ensamblaje y comercialización de máquina, maquinarias y equipos pesados, para la construcción, alquiler de estas máquinas, maquinarias y equipos que se usan en la construcción de vías, drenajes y preparación de terrenos para la actividad agropecuaria en general. Ocho.uno) Importación, exportación, compra, venta y comercialización de materiales para toda clase de construcción. Nueve) Construcción, mantenimiento y rehabilitación de parques, jardines, campos deportivos, áreas verdes y recreativas en ciudadelas, centros educativos y otros. Nueve.uno) Construcción, mantenimiento y reparación de vías, caminos. Diez) Importación, fabricación y comercialización de productos de acero y aluminio en general. Once) Fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas y a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua. Doce) Servicio de computación y procesamiento de datos, proveedores de acceso de Internet, instalación y servicio de Cyber Cafés, locutorios, servicio de fax; Doce.uno) Diseño gráfico y programación; Doce.dos) diseño y programación de sitios Web

RBM



páginas Web; Importación, distribución y ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware; Doce.tres) Cursos de computación, informática, redes y telecomunicaciones; Once.cuatro) Venta al por mayor y menor de suministros de computación, originales, genéricos y recargas, equipos de computación, periféricos, soportes técnicos. Doce.cinco) Asesoría en desarrollo e implementación de software, Bancario, comercial industrial y demás asesoría en instalación de redes de computadoras y telecomunicación; asesoría, mantenimiento, reestructuración, programación y análisis de sistemas integrados, servicios de publicación en internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. Trece) importar, exportar y comercializar todos los insumos, materiales, repuestos, maquinarias, máquinas para la industria y la agricultura, equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y públicas que lo requieran. Catorce) al lavado, secado y planchado de ropa a nivel industrial, tanto en agua como en seco. Catorce.uno) La compra, venta, importación, comercialización y distribución de maquinarias industriales, lavadoras, secadoras y planchadora de ropa; de planchas manuales y tablas de planchar, sus repuestos y accesorios. Quince) Prestar servicios profesionales, diseño, supervisión y fiscalización en las áreas de construcción, de instalaciones eléctricas, instalaciones telefónicas y mecánicas; tendido de redes, reparación e instalaciones de redes eléctricas y telefónicas en general. Dieciséis) Compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería, pinturas, productos de hierro, de acero. Diecisiete) Importar, exportar,



comprar, vender, comercializar y distribuir útiles de oficina, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, boutique, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos hilados, perfumes, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, jugos y aguas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, artículos de cerámica, Diecisiete.uno) Importación, comercialización, compra, venta al por mayor y menor de discos compactos CD; Diecisiete.dos) Importar, exportar, comercializar electrodomésticos, productos de vidrio, cristal, artículos y utensilios de cocina, instrumentos de música, tractores motocicletas, lanchas motores nuevos o usados, juguetes, juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, productos dietéticos. Dieciocho) Prestar servicio de asesoramiento técnico para toda clase de actividad: deportiva, diseño, formación, creación, implementación, instalación y administración de Academias deportivas y otros. Dieciocho.uno) Fabricación y comercialización de artículos de deporte y atletismo; capacitación profesional en el área de deporte, salud y demás. Servicio de educación física, salud y demás Diecinueve) Importación, exportación de autos, automóviles vehículos livianos y pesados, sus partes, accesorios, partes, repuestos y lubricantes; instalación de tecnicentros para la comercialización de llanta, aros y demás. Diecinueve. uno) Instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo. Diecinueve.dos) Importación, fabricación y comercialización al por mayor y menor e instalación de llaves, accesorios de seguridad mecánicos, eléctricos y electrónicos incluidas alarmas para puertas, ventanas y cerraduras. Diecinueve.tres) Fabricación, importación e instalación de vidrios automotrices de seguridad, laminado y templado y todas las materias



primas, materiales, suministros y accesorios afines. Veinte) Comprar, vender, comercializar equipo especial contra incendios, suministros para bombes; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; Veintiuno) A la implementación de sistemas de higiene industrial, limpieza, recolección, evacuación y reciclaje de basura y desechos industriales. Veintidós) Construcción de buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo personal y deportivas y comercialización de implementos y equipos para la pesca. Veintitrés) La industria maderera, al secado de la madera. Al cultivo, siembra, desarrollo de productos de madera en general, como balsa, teca, cedro y demás, así como el proceso de industrialización y venta (secado, cepillado, aserrado) tanto interna como la exportación, e incluso importación de tales maderas. Veintitrés.uno) Fabricación y venta de todo tipo de muebles de madera y metal como: sillas, sillones, sofás, camas para oficina, hogar y demás. Veinticuatro) Importar, exportar, comprar, vender distribuir y comercializar cables, redes, centrales telefónicas, teléfonos, teléfonos celular, accesorios, sistemas de comunicación y telecomunicación, materiales para la telefonía digital, convencional y celular, rastreo satelital de vehículos, transmisión de sistemas de radio enlace. Veinticinco) Compra venta y comercialización de artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil. Veinticinco. Uno) Todo lo relacionado con la actividad metal mecánica tales como fabricación y/o montaje de estructuras metálicas; corte de estructuras metálicas, armado y soldada y demás. Veintiséis) La compra venta distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. Veintisiete) Compra venta por mayor y menor

DE PIERO GASTON AYOCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAOUIL - ECUADOR



y/o permuta y/o distribución , y/o consignación de productos químicos, materia prima o compuesto, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. Veintiocho) Al servicio de mantenimiento, instalación, reparación y venta de aires a condicionados sus partes, repuestos, refacciones. Veintinueve) Compra venta de obra de arte, como pintura, cuadros, escultura, y demás, ya sea en ferias o en galerías. Treinta) Instalación de Ópticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas. Treinta y uno) Operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general abordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, provisión de víveres. Treinta y dos) Fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos. Correo paralelo y Courier consolidado a nivel nacional representación despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y cargas aéreas, marítimas y terrestre. Treinta y tres) Publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general. Treinta y cuatro) A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. Treinta y cinco) A la radiodifusión, ya sea con equipos propios.

RBM



alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas. Treinta y seis) Instalación, equipamiento y administración de toda clase de clínicas, hospitales y centros médicos. Treinta y seis.uno) Instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; Treinta y seis.dos).- Importar, exportar, fabricación, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos y farmacéuticos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos de equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general. Instalación, equipamiento y administración de toda clase de clínicas, hospitales y centros médicos. Treinta y siete) Prestar servicios de auditoría, Consultoría, fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado, y comercialización tanto en el país como en el extranjero. Treinta y ocho) Actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo, el territorio nacional, y todo derecho minero dentro y fuera del país. Treinta y nueve) Prestar servicios de implementación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminarios, talleres convenciones, eventos deportivos, sociales, culturales y cualquier otro evento que requiera de este tipo de actividad Treinta y nueve.uno) Organización de eventos deportivos, sociales, culturales, academias de modelajes y eventos, alquiler de local para toda clase de

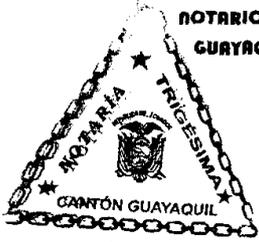


eventos sociales, culturales y deportivos.- Treinta y nueve.dos) Importar, exportar, comprar, vender y alquiler de carpas, sillas, mesas, manteles, servicios de eventos, servicio de vajillas, parlantes, altavoces y micrófonos, equipos de disjockey, luces.- Cuarenta) Instalación de centros de belleza y relajación, peluquería, spa y comercialización de productos que se expenden en las mismas. Cuarenta y uno) A la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de las disposiciones de la Ley de Compañías.-**ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.-**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía es como sigue: El CAPITAL AUTORIZADO es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y el CAPITAL SUSCRITO es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. El Capital suscrito se encuentra

RBM



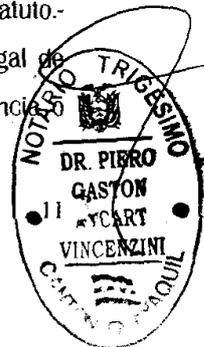
dividido, en ochocientas acciones ordinarias y nominativas cada una de un dólar de los Estados Unidos de América.- **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**- El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: A) El señor FREDDY ALBERTO COBEÑA ROSALES, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga el veinte y cinco por ciento de su valor en numerario; B) El señor ALFREDO HERNANDO BRIONES DAVID suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga el veinte y cinco por ciento de su valor en numerario; El setenta y cinco por ciento del Capital suscrito y restante será pagado en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA**- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General, el Presidente y los Gerentes, cuando éstos últimos se nombren, y que tendrán las mismas atribuciones del Gerente General, a excepción de la representación legal, judicial y extrajudicial y duraran 5 años en sus cargo.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**- La Junta General deberá ser convocada por el Gerente General, o a falta de éste, por el Presidente, y se lo hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción



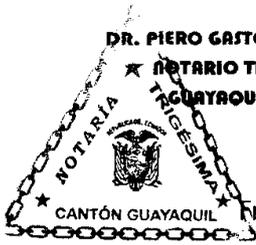
de nulidad. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La Juntas Ordinarias se reunirán una vez en el año de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías y las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que se considere necesario y sean convocadas por el Gerente General. - **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**

Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; B) Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; D) En caso de disolución anticipada, y de nombramiento de liquidadores, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. E) Las demás contenidas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.-

ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General. En caso de ausencia



incapacidad temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la compañía con todas las atribuciones.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, para tomar las decisiones administrativas, financieras, comerciales, laborales, contables y legales que considere adecuadas y para realizar, en nombre de la sociedad, toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al estatuto social o que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y en general todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que, para los administradores, prevé la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y Subrogará al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal, con todas sus atribuciones incluso el ejercicio de la representación legal, judicial o extrajudicial.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.- **TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se incorpora el Certificado de cuenta de integración de capital abierto a favor de la sociedad.- **TRANSITORIA: MANDATO.**- Queda facultado el Abogado Freddy Cobeña Rosales para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.- (Firmado) Abogado



DR. PIERO GASTON RYCART VINCENZINI

NOTARIO TITULAR TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

Freddy Cobeña Rosales, matricula del Foro de Abogados numero cero nueve dos mil once nueve.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados: copia del certificado de Integración de Capital; copia de la aprobación del nombre, y demás documentos necesarios para la validez de esta escritura pública.- Leída esta escritura, de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

FREDDY ALBERTO COBEÑA ROSALES

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 092494227-9

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 099-0118

a Alfredo Briones D.
ALFREDO HERNANDO BRIONES DAVID

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 094063534-5

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 004-0205

RBM





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7545951
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0924942279 COBEÑA ROSALES FREDDY ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PANLITE S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7545951

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/09/2013 15:19:05

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Yayaqui, el día DE JUNIO DEL 2013
 Mediante el presente No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (lla): **BRIONES DAVID ALFREDO HERNANDO**
 Con Cédula de Identidad: 0940635345 consignó en este Banco la cantidad de: **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**

PANLITE S. A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	BRIONES DAVID ALFREDO HERNANDO	0940635345	\$ 100	usd
2	COBEÑA ROSALES FREDDY ALBERTO	0924942279	\$ 100	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA CENTRO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTÓN GUAYACÚN
 0040835345
 SERIO 8
 ESTADOCIVIL

INSTRUCCIÓN
 RACIONALIZACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BRUNO DAVID ALBERTO HERNANDEZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DAVID GUTIERREZ DE LA PEÑA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYACÚN
 2011-04-28
 FECHA DE EXTRACCIÓN
 2011-04-28
 Alfredo Hernandez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012
 004
 004-0205 0040835345
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 DAVID ALFREDO HERNANDEZ
 GUAYACÚN
 CANTÓN GUAYACÚN
 CIRCUNSCRIPCIÓN PARCIALES 2
 EL PARAISO ZONA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 092494227-9
 COBEÑA ROSALES FREDDY ALBERTO
 GUAYAS/GUAYASQUIL/BOLÍVAR/SAGRARIO/
 17 JUNIO 1988
 OIE-R 0220 06817 M
 GUAYAS/GUAYASQUIL
 CARRERA/INGENIERIA 1988

ECUATORIANA***** V4344E224
 SELTEND
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FREDDY COBEÑA MALDONADO
 GINA PATRICIA ROSALES ENRIQUETA
 GUAYASQUIL 19/06/2006
 17/06/2006
 REN 1484416
 Oys

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

099
 099-0118 0024942278
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 COBEÑA ROSALES FREDDY ALBERTO

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYASQUIL CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PARROQUIA
 XI MENA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

FUNCIÓN JUDICIAL DEL E
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 FORO DE ABOGADOS

AB. COBEÑA ROSALES FREDDY ALBERTO

Matrícula No: 09-2011-9
 Cédula No: 0924942278
 Fecha de inscripción: 14/06/2011
 Matrícula anterior: No
 Tipo de sangre: O+

Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo
 PERSONAL e INTRANSFERIBLE
 El Consejo de la Judicatura solo
 Públicas y Privadas, reconocerá
 los derechos que le confiere
 Constitución y las Leyes

Dr. Guaymas
 Sec. 1



DR. PIERO GASTON AYOCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Se otorgó ante mi, **DOCTOR PIERO AYOCART VINCENZINI,**
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, y
en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la
escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PANLITE**
S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma
fecha de su otorgamiento.

Dr. Piero Gaston Ayocart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PANLITE S.A., CELEBRADA EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0005562, suscrita el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA ABOGADA ADRIANA MANRIQUE ROSSI, ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR, quedando anotado al margen, LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:44.779
FECHA DE REPERTORIO:30/sep/2013
HORA DE REPERTORIO:11:18

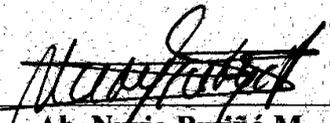
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005562, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, el 19 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía PANLITE S.A., de fojas 136.910 a 136.938, Registro Mercantil número 18.459.

ORDEN: 44779



Guayaquil, 03 de octubre de 2013


Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

REVISADO POR: 

Nº 0670114

MP.IGM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0034131

Guayaquil,

20 DIC 2013

Señor Gerente

BANCO PICHINCHA C.A.

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PANLITE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Zhevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm